NOTA DNC N° 172/2019

Asunción, 04 de enero de 2019

REF.: 355441 - ADQUISICION POR EXCEPCION DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LOPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCION). LEY 6194/2018

Señorita
Lincy Lucena, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N°2435/18 la convocante procedió a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La Convocante no ha remitido toda la documentación establecida en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2435/18. En tal sentido se les solicita: la Resolución de la máxima autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC y que apruebe el dictamen del mismo.

2. Recordamos que si la convocante realiza la excepción amparada en el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 "urgencia impostergable" deberá dar cumplimiento a lo que indica el ***Art. 73 del Decreto 21909/03 que dice:*** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".* La convocante hace mención de **Ley 6194/18** *"Que declara en situación de emergencia vial las rutas Don Carlos Antonio López (Ruta transchaco) y Rafael Franco (pozo colorado - Concepcion)" que establece en su* ***art. 3°*** *"...El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), será la responsable de gestionar y ejecutar las obras vía procesos licitatorios establecidos para efecto...",* en tal sentido consultamos a la convocante motivo por el cual realizan la compra de maquinarias, y no así la ejecución de obras acorde a lo establecido en el artículo mencionado más arriba, consultamos también cómo se aplicaría la utilización de dichas maquinaria?.

3. Visualizamos que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido, corresponde al ejercicio fiscal 2018 y al verificar en el SICP – PAC se visualiza que no es un proceso Ad Referéndum.

   Recordamos lo establecido en la Circular N° 24/2018 – *"Los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos límites - III) ADJUDICACIONES. CONVENCIONAL Y SBE – d) Ampliaciones, Reajustes, Renovaciones de locaciones, Contrataciones por Excepción – Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta el 21 de diciembre de 2018"; "la DNCP expedirá los Códigos de Contratación hasta las 12:00 hs. del 27 de diciembre de 2018; quedando expresamente establecido que no procesará ni difundirá en el SICP, ni expedirá Códigos de Contrataciones aquellos expedientes que no se ajusten a los plazos establecidos"*

4. En el SICP, se hallan marcados los -Incisos por Excepción- afectados para el proceso de la referencia, los incisos "B", "C" y "G", sin embargo en el Dictamen N° 12/2018 de fecha 06 de

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

C.P. Ivan Lezcano
Dpto. de Desp. Coordinación de Control
DNC / DNCP

diciembre – Página N° 2 - solo se halla marcada la correspondiente al inciso "G" "*Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias; o*", solicitamos realizar los ajustes que correspondan, a los efectos de subsanar la discrepancia observada.

5. En el Dictamen UOC/CE N° 12/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018 – Página N° 2 se indica:

   a) Documento que acredita los hechos bases del procedimiento: Se adjunta copia del mismo al presente dictamen:

   Ley N°6194 de emergencia vial de fecha 23/10/2018
   Memorándum DAT N° 496 de fecha 13/11/2018
   Memorándum DAT N° 498 de fecha 14/11/2018
   Memorándum DAT N° 499 de fecha 13/11/2018

   Sin embargo, ninguna de las documentaciones mencionadas ha sido adjuntada, conforme se expresa, solicitamos las remisiones correspondientes.

6. En la caratula y en la Sección V. Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones remitido, se observa la siguiente indicación: "*...AD-REFERENDUM DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA...*"(sic) sin embargo, al verificar el SICP – PAC se observa que el proceso de la referencia, no es Ad- Referéndum, solicitamos realizar los ajustes que correspondan, a los efectos de subsanar la discrepancia observada

7. En la Sección III. Suministros Requeridos – 2. Plan de Entrega (Bienes)

   a. En la misma se ha indicado: "*...[indicar] días calendario contados a partir de la firma del Contrato...*" (sic) al respecto, consultamos cual fue el criterio aplicado, para concluir que los oferentes cumplan o no, según los plazos detallados en el Informe de Evaluación?

8. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CGC 14.1; 14.2, 14.3 y 14.4) y CGC 15.1 – ambas correspondientes a la Página N° 102:

   a. Se visualiza la siguiente indicación: "*...El precio del contrato, menos el Adelanto del diez (10%) por ciento...*" (sic) y "*...Se otorgará el equivalente al 10% del valor del Contrato, luego de su firma con la presentación de la nota de pedido. Contra presentación de una Poliza que cubra el adelanto del 10% presentando el pedido una Nota de Pedido de Pago y adjuntando la poliza de Anticipo. Formulario N° 8...*" (sic) sin embargo, no hemos observado entre las demás documentaciones remitidas, la justificación correspondiente al otorgamiento del anticipo.

   Obs: A su vez hemos observado que el porcentaje del anticipo a ser otorgado- mencionado en el PBC- no coincide con lo cargado en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

9. En el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas - 1.4 Comparación de Ofertas – Ítem 21:

   a. En el cuadro correspondiente al de "Especificaciones Técnicas" se indica: "*...NO CUMPLE...*" (sic) Paginas N° 9 y 11 respectivamente, sin embargo en el punto IV. Conclusiones – Página N° 14 se realizó la siguiente indicación: "*...Ítem 21: la oferta más baja presentada por la empresa CATHAY S.A. cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC...*" (sic) solicitamos una aclaración al respecto.

10. En cuanto al ítem 28 se indica: "*...Ítem 28: con relación a la oferta presentada por la empresa PROYEC S.A. es la única oferta que demuestra experiencia en el ramo...*" (sic) no siendo la empresa mencionada la que presentara la oferta más económica, respecto a las demás empresas, y tomando en consideración los requisitos expresados en el PBC para acreditar la experiencia y capacidad técnica, consultamos cómo es posible que en éste ítem en particular, se concluya que ciertas empresas no cumplan con la experiencia en el ramo (10(diez) años de vigencia, y sin

Abg. Ulises Urrutia Técnico Verificador DNCP - DNC

Cynthia Lezcano Enc. de Sección Coordinación de Control DNCP

embargo las mismas, resultaran adjudicadas en otros ítems? Solicitamos una aclaración al respecto.

11. Según se puede observar en la documentación remitida la convocante ha realizado la apertura de ofertas el día 13 de diciembre del corriente año, sin embargo, se ha llevado a cabo un acto de apertura de ofertas complementaria en fecha 18 de diciembre del 2018, por lo que las ofertas ya se encontraban en poder del comité de evaluación y en periodo de análisis. En ese sentido se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2051/03 el cual establece: "*La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en **un solo acto** en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas*" (subrayados y negritas son propios) ***(Reiteración)***

12. En cuanto al contenido de la Nota UOC N° 5514/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, donde dice: "*...Con relación al análisis respecto al cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC, fue remitido el informe respectivo por memorándum DAT N° 954/18 del Departamento de Asesoría Técnica, en fecha 20 de diciembre de 2018. Por lo tanto teniendo en cuenta que dichas evaluaciones se realizaron dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha tope de representación de ofertas, solicitamos tengan a bien considerar las situaciones suscitadas como subsanadas por el informe jurídico y económico financiero supra mencionado...*" (sic) sin embargo, no hemos tenido conocimiento del contenido del mismo, por consiguiente solicitamos su remisión junto con las demás documentaciones.

    Obs: En el informe de Evaluación, no se halla dato alguno relacionado al cumplimiento o no de los oferentes respecto a la capacidad técnica.

13. En el contenido de los diferentes contratos, observamos la siguiente indicación: "... *Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones...*" (sic) sin embargo, como se observa en el punto 6 de la presente nota, en el PBC no se halla establecido plazo alguno de entrega de los bienes., solicitamos una aclaración al respecto.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente

P/A Ulises Uruaga
Técnico Verificador
DNC - DNC

Abg. Adriana Barrios
Jefe de Vía Excepción

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp. – DNC